



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°048-2025-MDSJB/A

San Juan Bautista, 04 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 037- 2025-MDSJB-OGA/OA-NPG, de fecha 04 de febrero del 2025, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la MDSJB, quien remite el informe favorable para la Ampliación de Plazo del CONTRATO N° 15-2024-MDSJB-PS/GM, del Procedimiento de Selección AS N° 09-2024-MDSJB/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LA NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2661060, OPINION LEGAL N°008-2025-MDSJB/OGAJ, INFORME N°28-2025-MDSJB-SGFEP/NYGJ, INFORME N°024-2025-MDSJB-SGFEP/NYGJ, CARTA N° 011-2025/CONSORCIO-KYALYA-NUEVA ESPERANZA/ACQT-R.C., CARTA N°010-2025/CONSORCIO-KYALYA-NUEVA ESPERANZA/ACQT-R.C., CARTA N°04-2025-MDSJB/GM, INFORME N°016-2025-MDSJB-SGFEP/NYGJ, CARTA N°008-2025/CONSORCIO-KYALYA-NUEVA ESPERANZA/ACQT-R.C., CONTRATO N° 15-2024-MDSJB-PS/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N. ° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitucional Política de Estado de 1993, señala en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, que emana de la voluntad popular. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, pero con sujeción a Leyes y a la Normatividad vigente;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 15-2024-MDSJB-PS/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el Contratista CONSORCIO KYALYA 2024 NUEVA ESPERANZA, integrado por: TELIZCRO S.R.L., con RUC 20452518024- participación 50%, y GRUPO SEBASTIUS S.R.L., con RUC 20602197680 - Participación 50%, contratación realizada por el Procedimiento de Selección AS N°09-2024-MDSJB/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LA NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2661060., con plazo de servicio de NOVENTA (90) días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, con Carta N°008-2025/CONSORCIO-KYALYA-NUEVA ESPERANZA/ACQT-R.C., de fecha 09 de enero del 2025, a través de mesa de partes de la entidad-Registro N°026, el representante Común del CONSORCIO KYALYA 2024 NUEVA ESPERANZA, ALONZO CARLOS QUISPE TINEO, identificado con DNI N°45023171, remite la documentación de 1235 folios (3 archivadores + 01 cd), del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LA NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2661060;

Que, visto el Informe N°016-2025-MDSJB-SGFEP/NYGJ, de fecha 15 de enero del 2025, la Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos, Ing. Nery Gálvez Jeri, remite el informe de evaluación del expediente técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LA NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2661060, a la Gerencia Municipal, con la recomendación de que su despacho notifique al consultor, a fin de que absuelva las observaciones del EXPEDIENTE TECNICO;

Que, visto el Carta N°04-2025-MDSJB/GM, de fecha 15 de enero del 2025, la Gerencia Municipal notifica al Representante Común del CONSORCIO KYALYA 2024 NUEVA ESPERANZA, con la finalidad de que se sirva a absolver las observaciones del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LA NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2661060, el cual ha sido recepcionado el 15 de enero del 2025 por el representante en común del CONSORCIO;

Que, visto la Carta N°010-2025/CONSORCIO-KYALYA-NUEVA ESPERANZA/ACQT-R.C., de fecha 20 de enero del 2025, a través de mesa de partes de la entidad-Registro N° 0699, el representante Común del CONSORCIO KYALYA 2024 NUEVA ESPERANZA, ALONZO CARLOS QUISPE TINEO, identificado con DNI N° 45023171, remite la Absolución de observaciones del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LA NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2661060. Adjuntando 1229 folios (3 archivadores + 01 cd);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, visto la Carta N° 011-2025/CONSORCIO-KYALYA-NUEVA ESPERANZA/ACQT-R.C., de fecha 21 de enero del 2025, a través de mesa de partes de la entidad-Registro N° 0764, presentada por el Sr. ALONZO CARLOS QUISPE TINEO, representante Común del CONSORCIO KYALYA 2024 NUEVA ESPERANZA, quien, solicita Ampliación de Plazo del tercer y cuarto entregable del contrato N°15-2024-MDSJB-PS/GM, de la contratación de consultoría para de la elaboración a nivel de expediente técnico de la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LA NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2661060, el cual será por 45 d.c, el cual se sustenta en la falta de aprobación del expediente técnico a nivel del CRAET y lo cual impide elevar al PRESET del Ministerio de Vivienda;

Que, visto el Informe N°28-2025-MDSJB-SGFEP/NYGJ, de fecha 23 de enero del 2025, la Sub Gerente de Formulación de Estudios y Proyectos, Ing. Nery Y. Gálvez Jeri, remite la Aprobación de ampliación de plazo del Contrato N°015-2024-MDSJB-PS/GM, de la consultoría para la elaboración a nivel de expediente técnico, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LA NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2661060, el cual se fundamenta en los tiempos de evaluación del expediente por el Ministerio de Vivienda, lo cual afecta la culminación del entregable, el cual esta contemplado como fuerza mayor, en ese sentido deberá remitirse a la Gerencia Municipal con Atención a Asesoría Jurídica, con la siguiente propuesta de ampliación de plazo:

Entregable	Plazo Original	Ampliación solicitada	Nuevo plazo de entrega
Tercer Entregable	21/01/2025	45 días calendario	07/03/2025

Dado que el cuarto entregable depende de la aprobación del tercero, se requiere la extensión del plazo para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por el MVCS.

Así mismo en Recomendaciones solicita opinión legal la modificación del contrato mediante una adenda.

Que, visto la OPINIÓN LEGAL N° 008-2025-MDSJB/OGAJ, de fecha 30 de enero del 2025, en el contenido de la opinión del Literal IV OPINION:

• Procede la ampliación de plazo contractual por 45 días calendarios adicionales para la entrega del tercer entregable del Contrato N°015-2024-MDSJB-PS/GM, de la consultoría para la elaboración a nivel de expediente técnico, de la ejecución de obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LA NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2661060, solicitada por el Consorcio KYALYA 2024 NUEVA ESPERANZA, en virtud de la necesidad de cumplir con los plazos de evaluación del MVCS y la reciente aprobación del expediente técnico mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°035-2025-MDSJB/A.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

• La modificación del plazo contractual deberá formalizarse mediante la suscripción de una adenda al contrato, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 198°, establece: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)"

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente con la opinión vertida por el ente supervisor y actuados presentados por la empresa contratista; asimismo, se observa que la solicitud de Ampliación de Plazo cumple con acreditar, la ocurrencia y término de las causales que generan la ampliación de plazo, así como con las formalidades en la presentación de dicha solicitud, observando en ambos casos los requisitos del procedimiento de ampliación de plazo previstos en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .– APROBAR, la ampliación de plazo del tercer entregable del Contrato N° 15-2024-MDSJB-PS/GM, de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Procedimiento de Selección AS N° 09-2024-MDSJB/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

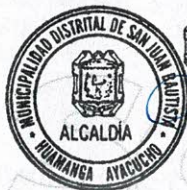
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LA NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N°2661060, de acuerdo los informes que forman parte integrante de la presente resolución, por un periodo de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, sumados a su fecha de término respecto al tercer entregable, por lo que, su nueva fecha de término será el 07 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNIQUESE, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDSJB, Oficina General de Administración para la elaboración de la adenda correspondiente y Unidades orgánicas de la MDSJB, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

